

**Decreto 17/1992, de 19 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento el inmueble correspondiente al Palacio de la Clavería en Aldea del Rey (Ciudad Real).**

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente al Palacio de la Clavería en Aldea del Rey (Ciudad Real), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día diecinueve de febrero e mil novecientos noventa y dos,

**DISPONGO**

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Palacio de la Clavería en Aldea del Rey (Ciudad Real), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 19 de febrero de 1992

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

**ANEXO**

**DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA**

La villa de Aldea del Rey fue residencia de los frailes de la Orden de Calatrava, moradores del Convento de Calatrava hasta 1217, y separada por Felipe II de la Mesa Maestral dándole la dignidad de Clavería. Su función era la guarda del Convento, cuando residían en él los Maestros y los Caballeros de ahí el oficio de clavero.

Por este motivo se construyó una casa-encomienda conocida con el nombre de Palacio del Norte o Palacio de la Clavería, donde vivió el Cardenal Infante.

Es un sombrío edificio de dos plantas con una armoniosa composición de huecos y macizos de sus fachadas.

Está construida sobre un zócalo de piedra caliza, y cerrado por muros de mampostería, aparejado con verdugadas de ladrillo y los ángulos de las esquinas van reforzados por fábrica de sillería perfectamente labrada.

La portada, en el centro de la fachada principal, tiene la parte baja realizada con piedra caliza, dos columnas dóricas laterales y un balcón de forja sobre la puerta de acceso, rematada por un cuerpo donde se sitúan cuatro escudos labrados en piedra, y un frontón triangular coronado por una estructura paralelepípeda sobre la que apoya una veleta de forja con la cruz de Calatrava.

La planta es prácticamente cuadrada, y distribuida en torno a un patio central con columnas de piedra, también cuadrado. En la parte anterior se ubican las salas que tienen un marcado carácter residencial, y en posterior las de servicio, caballerizas y bodega.

La cubierta es a dos aguas, de teja árabe-curva, presentando en cada una de sus fachadas exteriores, así como en el patio pequeñas buhardillas.

La estructura del edificio está formada por muros de carga paralelos a fachada, donde se apoyan jacenas y largueros de madera sobre los que se construye el forjado de la segunda planta.

En el patio las jacenas apoyan en los pilares por medio de zapatas de madera bien terminadas, sin decorar, y la cubierta acaba

sobre modillones, similares a las zapatas, también sin decorar y que adornan la parte inferior del vuelo de la cornisa.

#### OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente al Palacio de la Clavería, ubicado en la Plazuela de Palacio, n.º 8 y 10, en Aldea del Rey (Ciudad Real).

#### AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Resto de la manzana 71.88.0: parcela 22 colindante al bien a declarar.
- Manzana 71.86.0: parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06 completas.
- Manzana 71.88.0: resto de las parcelas 08, 09, 10, 11 y 12 colindantes al bien a declarar.
- Manzana 71.88.0: parcelas 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 completas.
- Manzana 71.88.0: parcela 20 completa, colindante al bien a declarar.
- La parte de la parcela 71.88.0: 01 delimitada por los siguientes vértices y líneas:
  - \*Vértice 1- Punto de confluencia de la

manzana 71.88.0: parcelas 07, 08 y 01.

- \* Vértice 2- Punto del perímetro de la manzana 71.88.0: parcelas 05 coincidente con el vértice de la 03 y línea paralela a la línea de contacto entre las mazanas 71.88.0: parcela 22 y 71.88.0: parcela 01 que pasa por el vértice 1 trazada por el vértice 2 hasta el borde exterior de la mazana.

- \* Línea exterior de la manzana que va desde el punto de encuentro de la línea anterior con el borde exterior de la parcela hasta su encuentro con la manzana 71.88.0: parcela 22.

- \* Línea de contacto entre las manzanas 71.88.0: parcela 01 y 71.88.0: parcela 22 hasta el vértice 1.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

